

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. . . . .	1 peseta.
Tres id. . . . .	3 —
Seis id. . . . .	6 —
Un año. . . . .	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Su Alteza Real la Infanta Doña María Eulalia.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 43.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, faltando terminantemente á las reglas establecidas, remiten á mi Autoridad diferentes documentos sin el correspondiente oficio en que hagan constar el objeto de aquellos, y además otras corporaciones encargan ó presentan en mano varios pliegos sin los correspondientes sellos de franqueo, entorpeciendo con estas faltas la buena marcha administrativa, y sobre todo, pretendiendo perjudicar los intereses del Estado, he tenido á bien ordenar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, cumplan en lo sucesivo con todos los requisitos necesarios al elevar á este Gobierno cualquier clase de documento; evitándome de esta manera la adopción de medidas coercitivas que en otro caso me hallo dispuesto á utilizar y que de ninguna manera serian en beneficio de los interesados, puesto que no habia de darles el curso correspondiente.

Guadalajara 16 de Marzo de 1882.

El Gobernador,  
**SANTIAGO HERRAIZ.**

### SECCION TERCERA.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, la Direccion general de la Deuda ha acordado con fecha 13 del corriente, la subasta para la inversion de 83 367 pesetas 15 céntimos, en la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Director el 21 de este mes á la una de la tarde, con arreglo á las condiciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid* de 13 del corriente.

Guadalajara 15 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Valentin Garcia del Busto.

Formado ya el empadronamiento que ha de servir de base á la exaccion en esta capital del Impuesto equivalente á los de la sal, se expone al público en la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, por espacio de ocho dias, contados desde el de la publicacion del presente anuncio para las reclamaciones á que haya lugar, cuya resolucíon, segun proceda en justicia, no detendrá por ningun concepto la aprobacion del padrón, sin perjuicio de la providencia que en definitiva recaiga, á fin de no retrasar los trabajos preliminares de la cobranza, que por Real orden de 14 de Febrero último ha sido encomendada al Banco de España.

Guadalajara 15 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Valentin Garcia del Busto.

## SECCION CUARTA.

## Juzgados de primera instancia.

## ATIENZA.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el dia 24 del actual, y once horas de su mañana, tendrá lugar la subasta de los bienes embargados a Leon Celedonio y Marcelino Garcia en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Andrés del Congosto, cuyos bienes, unos se sacan a subasta sin sujecion a tipo ninguno, y otros por el precio de su tasacion, siendo la relacion de ellos y el precio en que quedan, los siguientes:

*Bienes embargados a Celedonio Garcia sin sujecion a tipo ninguno.*

	Potas.	Cénts.
Una viña en el Carril, de sesenta cepas, que cabe dos cuartillos; que linda Saliente herederos de Hilario Pascual, Mediodía Carril, sale a subasta por.....	15	»
Otra viña con su fruto, en dicho sitio, de haber dos cuartillos, de otras sesenta cepas; que linda Saliente Hilarion Pascual, Poniente Pedro Clemente, en.....	16	50
Otra en Valdenaquer, de sesenta cepas; que linda Saliente José Clemente, Poniente Juan Mayor, en.....	15	»
Otra con su fruto, en la Fuentecilla, de unas cuatrocientas cepas, de haber seis celemines; linda Saliente Mariano Veguillas, Poniente Mariano Clemente, en.....	22	50
Una tierra de regadio sembrada de patatas en los arenales de la Badera, de un celemin; linda Saliente Juan Ferrand, Poniente Tomás Veguillas, en.....	23	25
Otra tierra de secano en el Vadayuelo, de cuatro celemines; linda Norte barranco, Saliente Juan Estrégana, en.....	30	»
Otra de secano en los Rasillos, de cinco celemines; que linda Saliente Ramon Palancar, Poniente camino, en.....	30	»
Otra de regadio en la Majada de la Pradera, sembrada de judias, de haber un celemin; linda Saliente Hilario Atienza, Poniente Juan Atienza, en.....	18	75

*Bienes embargados al mismo sugeto por el precio de su tasacion.*

Una casa en la calle de la Cambrija, con el núm. 21, que consta de piso bajo y cámara; linda por Norte Hilario Atienza, Mediodía Ciriaco Atienza, ha sido tasada en..	300	»
Una tierra sembrada de trigo en la Cañada, de dos celemines; linda Saliente Manuel Bartolomé, Poniente Calixto Atienza, en.....	500	»
Otra tierra tambien sembrada de trigo en la herren de la Iglesia, de haber dos celemines; linda Saliente Niceto Izquierdo y Poniente Valentin Pascual, en.....	50	»

*Bienes embargados a Marcelino Garcia sin sujecion a tipo.*

Una viña en los Majuelos, de un celemin, compuesta de unas sesenta cepas; linda Saliente Policarpo Clemente, Poniente		
---	--	--

María Veguillas, con su fruto, en.....	28	75
Otra en el Cerro, de un cuartillo, de unas veinte cepas; linda Saliente Nadal Gil, Mediodía camino, en.....	7	50
Otra en dicho sitio, de haber un celemin y dos cuartillos, de unas 120 cepas con su fruto; linda Saliente Saturio Palancar y Poniente Blás Atienza, en.....	45	»
Otra en los Chorrillos, de 60 cepas; linda Saliente Celedonio Garcia, Poniente Tomás Clemente, de haber un celemin, en...	22	50
Otra en el Carril, de 40 cepas, de haber dos cuartillos; linda Mediodía Tomás Gil y Norte Celestino Bartolomé, en.....	11	25
Otra en Valdenaquer, de unas 160 cepas, de haber dos cuartillos; linda Saliente y Mediodía Pedro Clemente y Norte camino de idem, en.....	112	50
Otra tierra de regadio, en los Arroyos, de haber un celemin; linda Saliente José Rodríguez, Poniente herederos de Victoria Bartolomé, en.....	22	50
Otra de regadio en los Arenaless de la Badera, de haber un celemin; linda Poniente Víctor Lorenzo, Mediodía Angel Garcia, en.....	18	75
Otra de secano en el Nabajuero, de cuatro celemines; linda Poniente Celedonio Garcia y Saliente Antonio Palancar, en...	30	»
Otra en Valdelacasa, de dos celemines; linda Saliente Policarpo Clemente y Poniente herederos de Silbestre Atienza, en..	9	75
Otra al subir el Palancar, de cuatro celemines; linda Saliente Diego Garcia, Poniente herederos de Hilaria Pascual, en...	37	50
Otra en el Cerrillo Haza de Basilio, de haber tres celemines; linda Saliente Juan Menor, Poniente Juan Estrégana, en.....	15	»
Otra en Valdelacasa, de haber dos celemines; linda Saliente Policarpo Clemente, Poniente Francisco Veguillas, en.....	15	»

*Bienes embargados al mismo sugeto por su tasacion.*

Mitad de una casa en la calle del Norte, señalada con el núm. 6, consta de piso bajo y cámara; linda Saliente Mariano Angona, Mediodía Gregorio Estéban y Norte dicha calle, en.....	125	»
Una tierra de secano, sembrada de trigo; linda Saliente Toribio Magro y Poniente Mauricio Clemente, en.....	30	»
Otra tierra de secano en el Poyal, sembrada de centeno, de dos celemines; linda Saliente Leon Magro, Poniente Benito Lorenzo, en.....	45	»

*Bienes embargados a Leon Garcia, sin sujecion a tipo ninguno.*

Una viña en la Solana, de unas 250 cepas, de cuatro celemines; linda Saliente Marcelo Veguillas, Mediodía Simon Estéban, en.....	75	»
Una tierra en la Colmenilla, de haber un celemin; linda Poniente Ciriaco Garcia, Saliente barranco, en.....	22	50
Otra en dicho sitio, sembrada de patatas, de haber un celemin; linda Poniente Clemente Palancar, Saliente Hilario Atienza, en.....	22	»
Otra que linda Saliente José Clemente, Poniente Marcelo Veguillas, en.....	11	25
Otra en la Cabeza, de seis celemines;		

linda Saliente Bruno Perez, Mediodía Carlos Pascual, en..... 27 »  
*Bienes embargados al mismo sugeto por el precio de su tasacion.*

Una tierra en la Colmenilla, de un celemin, linda Saliente y Poniente Hilario Atienza, ha sido tasada en..... 30 »

Otra de secano, en la Pradera, de dos celemines; linda Saliente Victoriano Clemente, Poniente Quintin Sopena, en..... 40 »

Otra en el Arroyo de la Nava, de dos celemines; linda Saliente herederos de Pedro García, Poniente Quintin Sopena, ha sido tasada en..... 50 »

Una viña de un celemin en la Noguera del Molino; que linda Saliente Quintin Sopena, Poniente Julian Atienza, ha sido tasada en..... 40 »

Quien quisiere hacer postura acuda el dia y hora señalado, advirtiéndole que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado se admitirá la primera que se proponga sin sujecion á tipo, de los bienes que se sacan en esta condicion, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, segun lo prevenido en el art. 1506, párrafo 3.º y 4.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; y los bienes que se sacan á subasta por el precio de su tasacion no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes, que para tomar parte en la licitacion deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á subasta, sin suplirse previamente la falta de título de propiedad y con la condicion de que el rematante verifique la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 2 de Marzo de 1882.—Ramon Revest.—D. O. de S. S.—José Giner.

#### CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por hurto contra Agapito Cortijo Vicente, vecino de Ruguilla, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Ruguilla, el dia 12 de Abril próximo, á las diez de su mañana; cuyos bienes, con la tasacion que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaria del citado Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—El actuario, José Reuenco y Bravo.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por hurto contra Macaria García Saiz, vecina de La Puerta, he acordado proceder, por segunda vez, á la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de La Puerta, el dia 12 de Abril próximo á las diez de su mañana; cuyos bienes, con la retasa que servirá de tipo, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía

del actuario y Secretaria del citado Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—El actuario, José Reuenco y Bravo.

#### PASTRANA.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Fernandez García, hijo de José y de Juana, natural de Moanez, residente en Madrid en la Calle del Amor de Dios, núm. 13 y 15, cuarto segundo izquierda, casado, de 50 años, cesante, con instruccion, á fin de que en el término de diez dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por el delito de falsedad; apercibido que al no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades judiciales y sus agentes como á las civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pastrana á 6 de Marzo de 1882.—Nicomedes Rogelio Page.—El Actuario, Cirilo Librero.

#### Juzgados municipales.

##### YÉLAMOS DE ARRIBA.

D. Pedro Antonio Gaitor, Secretario del Juzgado municipal de Yélamos de Arriba, partido de Brihuega.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante D. Sebastian Sanchez García, vecino de Yélamos de Arriba, y como demandado D. José Cortijo, vecino de Brihuega, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Yélamos de Arriba, á 2 de Marzo de 1882, el Sr. D. Pedro Sanchez Solano, Juez municipal suplente accidental de la misma, enterado de la precedente acta de juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Sebastian Sanchez, de esta vecindad, labrador, contra D. José Cortijo, vecino de Brihuega, labrador, demandado, sobre pago de 199 pesetas 25 céntimos que éste adeuda al primero en concepto de varias partidas de vino que sacó de su bodega al fiado.

Resultando que interpuesta la demanda se señaló dia y hora para llevar á efecto la celebracion del juicio solicitado;

Resultando que dirigido oficio al Sr. Juez municipal de Brihuega fué notificada la demanda á Carla Martinez, esposa del demandado Cortijo, con fecha 24 de Febrero último, segun aparece del oficio que está unido á los autos;

Resultando que el demandante ha justificado su accion con los testigos D. Elias Martinez, D. Andrés Rius, corredor en la época de que procede el débito, D. Julian Asenjo y D. Norberto Asenjo, todos vecinos de esta villa, y que el demandado D. José Cortijo no ha comparecido;

Considerando, por último, que todo demandado que citado en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida se declara deudor;

Fallo: Atento á los citados autos y sus méritos, que debo condenar y condeno al D. José Cortijo,

como deudor rebelde, al pago de la cantidad de 199 pesetas 25 céntimos, con más las costas y gastos del juicio y las que puedan originarse hasta su total solvencia, en término de quince días, á contar desde que ésta aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, según lo prevenido por la ley de Enjuiciamiento civil y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remítase testimonio al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo.—Pedro Sanchez Solano.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez suplente accidental de esta villa D. Pedro Sanchez Solano estando celebrando audiencia pública á presencia de los testigos don Matias Martinez y D. Pablo Garcia, de esta vecindad, de que certifico.—Lid. Matias Martinez.—Pablo Garcia.—Pedro Antonio Gaitor, Secretario.

*Notificacion al demandante.*—En el mismo dia yo el Secretario notifiqué en forma y di copia de la anterior sentencia á D. Sebastian Sanchez; quedó enterado y firma, de que certifico.—Sebastian Sanchez.—Gaitor, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Seguidamente notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado leyéndola íntegramente y fijando copia de ella ante los testigos D. Matias Martinez y D. Pablo Garcia, y firman, de que certifico.—Lid. Matias Martinez.—Pablo Garcia.—Gaitor, secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, que obra en este Juzgado, á que me remito caso necesario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente, que firmo, con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal suplente de Yélamos de Arriba, y en dicha villa el 13 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Pedro Sanchez Solano.—El Secretario del Juzgado, Pedro Antonio Gaitor.

#### BUJALARO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por traslación á otro punto del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos que marcan los aranceles civiles y criminales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Bujalaro 1.º de Marzo de 1882.—El Juez municipal, Plácido Manso.

### SECCION QUINTA.

#### COMISARIA DE GUERRA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificación de esta Plaza.

Hago saber: Que el día 24 de Abril próximo tendrá lugar, á las once de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en el Fuerte de San Francisco, una segunda subasta pública para contratar la adquisición de varios materiales con destino al consumo en las obras de dicha Comandancia y talleres del Establecimiento central, y que puedan necesitarse hasta el 30 de Junio de 1883,

excepción hecha del carbon mineral, por haber sido contratado ya en la primera subasta celebrada.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del pliego de condiciones y precios límites de cada uno de los materiales, cuyos documentos se hallan de manifiesto en las citadas oficinas todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que se inserta á continuación.

Guadalajara 13 de Marzo de 1882.—Jacinto Ruiz.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para la contrata hasta 30 de Junio de 1883 de materiales para el consumo de la Comandancia de Ingenieros y talleres de esta Plaza, cuya subasta se halla anunciada para este día por la Comisaría de Guerra Intervención de fortificación de esta capital, se compromete á facilitar con estricta sujeción al pliego de condiciones, los artículos siguientes:

Piedra para mampostería ordinaria á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) el quintal métrico.

Cal, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) el quintal métrico, etc., etc., acompañando el correspondiente talon de depósito.

(Fecha y firma.)

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ARAGOSA.

Por Vicente Hernandez Bolas, de esta vecindad, de oficio bajillero, se me dá parte que en la mañana del día 21 del pasado Febrero, se marchó su esposa Petra Martinez Toribio, que estaba en su compañía sin que se sepa su paradero ó dirección que tomó, ni haya sido hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca, y cuyas señas van á continuación.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, se sirvan inquirir si en sus respectivos términos se encuentra la referida Petra, y en caso afirmativo la pondrán á mi disposición, para entregársela á su esposo que la reclama.

Aragosa 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gil Mozas.—El Secretario, Cirilo Mayor.

#### Señas.

Edad 43 años, estatura regular, bien carada, redonda de cara, un pañuelo al cuello y otro á la cabeza como morados, vestido idem rayado, unas alpargatas cerradas negras, vá sin documento.

#### TORIJA.

Habiéndose acordado por la Corporación y Junta municipal de este distrito verificar el arrendamiento á la exclusiva de los ramos de consumos para el año económico de 1882 á 83, se sacan á pública subasta que han de tener lugar los días 12, 19 y 26 del presente mes y hora de las diez de la mañana de cada uno, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torija 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.—Tomás del Castillo, Secretario.

## LA MIERLA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda hacer la rectificación de amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes inscritos en él presentarán en el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio anotada en el Registro del partido, no será admitida ninguna de ellas.

La Mierla 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Eulogio Perucha.—P. A. de la J. P.—Antonio del Castillo, Secretario.

## TORTUERO.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, para el próximo año de 1882 á 1883, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 del actual, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos de peseta como previene el número 5.º del art. 31 de la ley vigente de sello del Estado; advirtiéndole, que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Tortuero 27 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Máximo de Miguel.—P. S. M.—Eusebio Ramos, Secretario.

## PAJARES.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 del corriente; se hace preciso que tanto los contribuyentes de esta villa como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el presente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con un sello de 10 céntimos segun dispone el número 5.º del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando hecha la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Pajares 28 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Pascual Cebolla.—P. S. M.—Francisco Perez, Secretario.

## LA MIÑOSA.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca en pública su-

basta un roble calculado en una carga de leña que existe depositado en el agregado Cañamares, bajo el tipo de una peseta, el cual ha sido derribado de un fuego, y bajo las condiciones generales del plan forestal vigente.

La subasta tendrá lugar ante esta Alcaldía á los ocho dias de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia á las doce del dia.

La Miñosa 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Vicente Manzano.—P. S. M.—Antonio Balbuena, Secretario.

## ROMANONES.

Autorizada que ha sido por el Sr. Gobernador civil la obra de traslacion y reparacion de la fuente pública de esta villa, segun oficio que corre unido al expediente de su razon, y dada cuenta á la Corporacion que presido, ha acordado que se saque á pública subasta la expresada obra, señalando para ello el domingo 26 de los corrientes de once á doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.425 pesetas 29 céntimos á que ascienden los gastos segun el presupuesto formado por el Arquitecto de provincia, y condiciones facultativas propuestas por el mismo, y las especiales acordadas por esta Municipalidad, que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporacion para cuantas personas gusten enterarse.

Romanones 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Simon Perez.—P. O.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

## MALAGA DEL FRESNO.

Habiendo trascurrido el término prefijado para la admision de solicitudes á la vacante de Secretaría del Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

D. Andrés Balló Echevarría, que reúne todos los requisitos que la vigente ley municipal exige.

D. Julian Conde, Sacristan de esta villa.

D. Gregorio Valenciano, Sacristan del pueblo de Judés, en la provincia de Soria.

Y D. Luciano Domingo Cuevas, vecino de Arroyo de Fragnas.

En su consecuencia el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria celebrada en 26 de Febrero último, se ha servido nombrar Secretario en propiedad á D. Andrés Balló y Echevarría, natural de Madrid, vecino de Alcalá de Henares y residente en Humanes de Mohernando.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en el término de cinco dias desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* hagan las reclamaciones que se crean con derecho sobre la aptitud del agraciado.

Málaga de Fresno 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gabino Perez.

## BUJALARO.

Habiendo espirado el plazo de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, han sido presentadas en tiempo hábil las solicitudes de cinco sujetos, aunque sin acompañar los documentos necesarios; asimismo la de D. Mateo Monge, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de La Olmeda de Jadraque, acompañada de cuantos requisitos exige la ley municipal; en su consecuencia, esta Corporacion ha nombrado en propiedad al expresado Sr. Monge.

Lo que se anuncia al público para que el que tenga que hacer alguna reclamacion lo haga en el término de nueve dias.

Bujalaro 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Camilo Viejo.

#### MONASTERIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y su agregado Fraguas, por dimision voluntaria del que la obtenia; su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que determina el art. 123 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de esta Corporacion, en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Monasterio 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, Victoriano Recuero.—P. S. M.—Pascual Segoviano, Secretario interino.

#### GUIJOSA.

Habiendo trascurrido el tiempo prefijado para admision de solicitudes á la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, han sido presentadas en tiempo hábil las de varios sugetos, las cuales examinadas por esta Corporacion, acordaron nombrar Secretario en propiedad, en sesion extraordinaria; á D. Modesto Baraona, Maestro, Sacristan y Secretario interino del pueblo de Santamera.

Y para que cause los efectos oportunos, se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guijosa 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Hermenegildo Martin.

#### EL CASAR DE TALAMANCA.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de diez dias, el padrón y repartimiento del impuesto equivalente al de la sal, correspondiente al segundo semestre de 1881-82, formado en esta villa con arreglo á la ley, durante cuyo término, se oirán las reclamaciones que se hagan; advirtiéndose que pasado dicho período, no se oirá ninguna por justa que sea.

El Casar de Talamanca 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Lopez y Lopez.

#### OLMEDA DE COBETA.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 425 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo obligacion del que obtenga esta plaza, la formacion de todos los repartimientos que sea necesario hacer y despachar al correo-peaton.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de certificacion de buena conducta, en el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al Sr. Presidente de la Corporacion, pues pasado este tiempo, no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pio Mena.—El Secretario interino, José Monreal.

#### VALDEARENAS.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, por su edad y padecimientos físicos; cuya dotacion consiste en 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, con los documentos necesarios que justifique la aptitud del solicitante; esto en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdearenas 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

#### TORREBELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Torrebeleña 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Soria.

#### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del artículo 31 de la ley vigente del Sello del Estado, advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Castellar, Cubillejo del Sitio, Pradosredondos, Castilnuevo y Molina, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio por haber algunos de sus administrados terratenientes en esta demarcacion.

Anchuela del Pedregal 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, Liborio Oro.

#### ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten

en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albares, Almonacid de Zorita, Albalate, Fuentenovilla, Mondejar, Mazuecos, Pozo de Almoguera y Yebra, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca este anuncio para conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Almoguera 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Nicolás Salcedo.—El Secretario, Miguel Bachiller.

#### ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Atienza 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Fernando Flores.—P. S. M.—El Secretario, Mariano del Olmo.

#### BAÑUELOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Bañuelos 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—P. S. M.—Bernardo Torija, Secretario.

#### DURON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto es-

te anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Duron 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Carrasco García.

#### BAIDES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Moratilla de Henares, Jadraque, Sigüenza y Vianilla de Jadraque, se servirán dar publicidad al presente del mejor modo que juzguen oportuno.

Baides 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Molina.—P. S. M.—Mariano Merino.

#### AZUQUECA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Azuqueca 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Toruero.

#### TORIJA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en su término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente

del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Torija 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.—Tomás del Castillo, Secretario.

### NUEVOS IMPRESOS.

En el Establecimiento editorial *La Aurora*, calle Mayor Alta, núm. 45, bajo la dirección de D. Antero Concha, se hallan de venta los impresos para las nuevas Matriculas de este 2.º semestre, según el modelo inserto en el *Boletín oficial* núm. 92, y se sirven 3 ejemplares por el correo remitiendo 25 céntimos por cada 50 contribuyentes, ó fracción de ellos.

También existen hojas para declarar los alquileres de las casas y formación de los padrones del Impuesto creado en sustitución de los de la Sal, así como para reparto de Consumos donde sea necesario, y cuantos impresos vayan necesitándose sucesivamente para el de Territorial, Presupuestos y demás servicios que requieren las nuevas leyes de Hacienda.

Los pedidos deben hacerse con remisión de fondos ó por medio de los Agentes ó Representantes de los Ayuntamientos en esta capital.

También hay de venta Filiaciones para quintos.

Dentaduras DE PRESION atmosférica.		Dentaduras DE GOMA INGLESA volcanizadas.
---	---	---

## M. BENEITEZ, CIRUJANO-DENTISTA

Hace todas las operaciones relativas á la boca: colocacion desde un solo diente hasta la dentadura completa por el nuevo sistema de presion en goma inglesa volcanizada.

Empasta los dientes y muelas cariados; dirige la segunda dentición de los niños, llamando la atención á los cuidadosos padres de familia.

Limpia la dentadura por negra que se halle, haciéndola volver á su primitivo color.

Ofrece al público hermosura, solidez y economía, como también cepillos ingleses, polvos dentríficos, elixir aromático para la higiene dental.

Calle del Estudio, núm. 8, entresuelo

### EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS.

Los quintos del reemplazo del año actual á quienes corresponda servir en el Ejército de Ultramar, y deseen sustituirse, pueden contratar con esta empresa establecida en Madrid, calle de la Encarnación, núm. 21, principal, derecha, casa de don

Alejandro Lozano y compañía, ó en Guadalajara, casa de D. Francisco Lafuente, Mayor baja, 65.

Esta empresa que viene trabajando por espacio de veinticinco años en varias provincias y principalmente en la de Madrid, ha cumplido todos sus compromisos, sin que los interesados hayan tenido que sufrir molestia alguna ni reclamacion de ningún género.

Habiendo decidido en el presente reemplazo trabajar en esta provincia, promete y cumplirá á sus favorecedores salvar sus compromisos en la forma siguiente:

1.º Los sustitutos serán licenciados del Ejército, por ser estos de mayores ventajas para los sustituidos.

2.º Los contratos podrán hacerse al contado ó á dos ó más plazos, según convengan á los contratantes, presentando en todo caso fiador ó depositando la cantidad estipulada en el Banco ó casa de comercio de reconocido crédito; advirtiendo que en el primer caso no percibirá la empresa cantidad alguna hasta la presentación del certificado de libertad del sustituido.

Estas son las ventajas que ofrece esta acreditada empresa á los que deseen honrarla con su confianza.

El Sr. Lafuente, representante en esta provincia, queda autorizado para contratar con los padres ó encargados de los Reclutas, á precios convencionales.

Guadalajara 4 de Marzo de 1882.—Alejandro Lozano y compañía.

### SUSTITUCION Y CAMBIO DE SITUACION PARA ULTRAMAR.

Los quintos que entreguen 600 reales antes del sorteo, si después fueren destinados á Ultramar, se les proporcionará cambio de situacion con soldado del Ejército activo.

También pueden redimirse á metálico por 5:500 reales si aceptaren la combinacion que para ello se tiene establecida.

Informarán en Madrid, calle Meson de Paños núm. 11, tienda, y en Guadalajara, Posada de San Andrés.

### SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ESTABLECIDA EN MADRID.—ATOCHA 16, BAJO

Queda abierta suscripción pública en toda España por 42.000 acciones de á 500 pesetas nominales, pagando al suscribirse el 20 por 100 del capital de las mismas, ó sea 100 pesetas por acción, según previene el art. 6.º de los Estatutos.

La suscripción quedará cerrada el 28 del corriente, y los pedidos se reciben en esta plaza en el domicilio de D. Ezequiel de la Vega, calle Mayor baja, números 8 y 10.

### CUENTAS DE PROPIOS Y DE PÓSITOS.

Se forman con toda exactitud y en un plazo breve á los precios siguientes:

Cuentas de Pósitos; desde 60 reales en adelante, según su importancia.

Cuentas de Propios; desde 80 reales idem idem. Dirigirse á D. Urbano Arribas, Plaza de Jaúdenes, núm. 5.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.